MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase reformar el artículo 3 del Acuerdo Gubernativo número 448-2006 de fecha 24 de agosto de 2006, en el sentido de incrementar el patrimonio del Fideicomiso "Fondo Nacional de Desarrollo, FONADES, en SETECIENTOS MILLONES DE QUETZALES (Q.700,000,000.00).

ACUERDO GUBERNATIVO No. 116-2013

Guatemala, 6 de marzo de 2013

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Gubernativo número 448-2006, de fecha 24 de agosto de 2006, se autorizó la constitución del fideicomiso denominado "Fondo Nacional de Desarrollo, FONADES", el que se formalizó en Escritura Pública Número 388 autorizada por la Escribano de Cámara y de Gobierno, el 29 de noviembre de 2006, actuando como fiduciario, la entidad El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala.

CONSIDERANDO:

Que el fideicomiso "FONDO NACIONAL DE DESARROLLO, FONADES", tiene por objeto la administración e inversión de los recursos para financiar la ejecución de programas y proyectos que mejoren el nivel de vida y las condiciones económicas y sociales de la población del país más vulnerable a la pobreza y extrema pobreza y siendo que el fideicomiso ha tenido una ejecución presupuestaria y financiera elevada, por lo que está próximo a rebasar el monto del patrimonio fideicometido. Por lo anterior, es procedente dictar la disposición legal correspondiente, con el propósito de incrementar el patrimonio fideicometido del mismo.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literal e) de la Constitución Política de la República de Guatemala.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Reformar el artículo 3 del Acuerdo Gubernativo número 448-2006 de fecha 24 de agosto de 2006, en el sentido de incrementar el patrimonio del Fideicomiso "Fondo Nacional de Desarrollo, FONADES, en SETECIENTOS MILLONES DE QUETZALES (Q.700,000,000.00), el cual queda así:

"ARTÍCULO 3. PATRIMONIO FIDEICOMETIDO. El patrimonio Fideicometido será de DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN QUETZALES CON SIETE CENTAVOS (Q.2,397,526,361.07), provenientes de asignaciones previstas en los Presupuestos Generales Anuales de Ingresos y Egresos del Estado, sean éstos de fuente ordinaria o extraordinaria, incluyendo donaciones y préstamos de instituciones cooperantes y organismos nacionales e internacionales, así como otros aportes, traslados, derechos y transferencias de cualquier naturaleza que se obtengan a título legal de entes públicos, privados y de personas individuales, en el caso de éstos últimos provenientes de la ejecución de los programas y proyectos, para cumplir con el objeto del fideicomiso. Dicho patrimonio podrá incrementarse con las mismas fuentes en caso debidamente justificado."

ARTÍCULO 2. Se faculta al Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para que en ejercicio del Mandato Especial con Representación que para el efecto le otorgue el Procurador General de la Nación, comparezca en Representación del Estado de Guatemala, como Fideicomitente, ante los oficios de la Escribano de Cámara y de Gobierno, con el Representante Legal de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, como Fiduciario, a suscribir la escritura pública por medio de la cual se modifica el contrato de constitución del Fideicomiso "Fondo Nacional de Desarrollo, FONADES", contenido en la Escritura Pública número 388, autorizada por la Escribano de Cámara y de Gobierno el 29 de noviembre de 2006 y sus modificaciones, de conformidad con lo establecido en este Acuerdo.

ARTICULO 3. El presente Acuerdo empieza a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,

OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA GUATEMALA, C. A.

Pavel Vinicio Centeno López
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación DESPACHO

Ing. Agr. Elmer Alberto López Rodríguez
Ministro de Agricultura
Ganadería y Alimentación

Lic. Gustavo Adolfo Martínez Luna
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

(E-253-2013)-11-marzo